



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Nro. 211-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 05 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTOS:

El Memorando N.º 533-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, el informe N.º 244-2025-HMPP-PASCO/A de Gerencia Municipal, el Informe N.º 716-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución N.º 0362-2022-JNE, donde aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38 menciona lo siguiente: “*El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas*”;

Que, la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que señala que: “*El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones (...)*”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nro. 202-2025-A-HMPP-PASCO**, de fecha 23 de abril de 2025, donde se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la vacancia por la **causal de enfermedad** del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de CHIPA, del distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco - **Sr. Javier Raúl MALLQUI AYALA** con DNI N.º **10500519**;

Que, mediante INFORME N.º 0716-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en referencia al INFORME TÉCNICO N.º 095-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, solicitan que se reconozca mediante acto resolutorio a la nueva Junta Edil de la municipalidad del centro poblado CHIPA, DISTRITO NINACACA, PROVINCIA Y REGION PASCO, a fin de completar por un periodo del 2023-2026;

Que, mediante Memorando N.º 533-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, en referencia al informe N.º 244-2025-HMPP-PASCO/A de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de la resolución respecto al RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA EDIL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHIPA – DISTRITO NINACACA;

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIEN AÑOS DE MULIZA A TI***

Que, estando a los expuestos y al amparo de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECONOCER**, a la nueva Junta Edil de la municipalidad del centro poblado de Chipa, distrito Ninacaca, Provincia y región Pasco, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	AYALA QUISPE Joseph Gilmer	ALCALDE	40949002
02	VILLEGAS CHÁVEZ Henerilda Nelcy	REGIDORA	45499930
03	PARINA ALDABA Elías	REGIDOR	22671944
04	ARIAS CARHUARICRA Jaqueline Janina	REGIDORA	76091928
05	GUILLERMO DE LA CRUZ Marlon Dante	REGIDOR	04023577
06	MENDOZA CÓRDOVA Erlin Robert	REGIDOR	73512291

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a la nueva Junta Edil de la municipalidad del centro poblado de Chipa, distrito Ninacaca, Provincia y región Pasco signado en el artículo primero, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Ciudadana y demás áreas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR**, sin efecto todo acto que contravenga a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*